

CONS

poner su opinion, sus sentimientos ó ideas.

=Com. enviar las mercaderías á manos de un correspondiente.

=Jurisp. depositar judicialmente el precio de alguna cosa ó alguna cantidad.

Consignatario: adj. s. el que recibe en depósito, por auto judicial, el dinero de que otro hace consignacion.—El acreedor que administra, por convenio con su deudor, la finca de cuya renta le ha hecho esta consignacion, hasta que se estinga la deuda.

=Com. la persona á quien va encomendado todo el cargamento de un buque ó alguna porcion de mercaderías que pertenece á su correspondiente.—Negociante ó comisionado á quien se consigna una embarcacion bien para su cargamento, bien para su alijo.

Consigo: hablativo singular y pl. del pronombre personal y de la tercera persona en la significacion reciproca, con la preposicion CON y la terminacion GO.—CONSIGO MISMO, CONSIGO PROMIO, CONSIGO SOLO ó CONSIGO MISMO, etc.: pronombres personales reciprocos, demostrativos de la tercera persona de los números singular y plural, que se usan para dar á entender que sin auxilio ni consejo ajeno ejecuta uno algo.

Consiguiente: adj. lo que depende y se deduce de otra cosa.—fam. lo que es de necesidad atendidos los antecedentes.—POR CONSIGUIENTE: conque así, por lo cual, por consecuencia.

=Filos. la segunda propo-

CONS

sicion del entimema, ó sea del argumento que consta sólo de dos proposiciones.

Consiguientemente: adv. POR CONSECUENCIA, de una manera consiguiente, consecutiva.

Conciliario: adj. s. en las universidades, colejos, congregaciones, hermandades y otras juntas, el sujeto que se elije para que asista por cierto tiempo, como consejero, al que es cabeza ó superior de comunidad.

Consistencia: s. f. solidez, duracion, estabilidad, firmeza, espesura, densidad, coagulacion.—El punto espeso que toman algunos líquidos con el calor, como el jarabe, alimbar y otros.—Peso, gravedad.

=Fisiol. **EDAD DE CONSISTENCIA:** época de la vida del hombre que empieza á los 35 años y se prolonga hasta los 45 ó 50. En este periodo, el crecimiento en grueso ha terminado, así como los progresos que indicaban el curso de la vida. Aparece el hombre como estacionario, hasta llegar á los últimos años de este periodo y en ellos da señales de comenzar á decrecer, lo cual es ya precursor de la vejez y de la muerte. Hasta los cuarenta años puede decirse que ha gozado de una manera completa del ejercicio de los órganos, en el cumplimiento de sus funciones; la sangre venosa comienza á predominar sobre la arterial, y una gran cantidad de grasa se deposita en el epiploon y en las paredes abdominales. Al aproximarse á los cincuenta años la piel comienza a pre-

CONS

sentar arrugas, los cabellos á encanecerse y caer y los sentidos esternos á debilitarse de una manera sensible. Esta edad que participa de la virilidad ascendente, la confirmada y la descendente, es aquella en que las enfermedades ejercen ménos influjo sobre la economía.

Consistente: adj. lo que tiene consistencia.

Consistir: v. n. estribar, estar fundada una cosa en otra, ser efecto de una causa.—Formar la esencia ó la base de una cosa.—Estar compuesto de tales ó cuales partes.—Estar y criarse alguna cosa encerrada en otra, como en su esencia y elemento.

Consistorial: adj. s. m. miembro ó individuo de un consistorio.—adj. perteneciente ó relativo al consistorio.—Se aplica á la dignidad que se proclama en el consistorio del papa, como los obispos y tambien las abadías en que el abad, á presencia del rey, saca bulas por la canceleria apostólica para obtenerlas. De esta clase eran las abadías claustrales benedictinas de Cataluña y Aragon y otras en España.—**CASAS CONSISTORIALES:** el edificio donde el ayuntamiento de algun pueblo celebra sus sesiones.

Consistorialmente: adv. en consistorio, ó por el consistorio del papa y cardenales de la Iglesia romana.—De una manera consistorial.

Consistorio: s. m. en algunas ciudades y villas de España, el ayuntamiento ó cabildo.—La casa ó el sitio donde se juntan los consisto-

CONS

riales ó capitulares para celebrar consistorio.

=Hist. consejo secreto que tenían los emperadores romanos para tratar y deliberar acerca de los negocios más importantes.—Sitio donde se trataba acerca de los negocios públicos y donde se administraba justicia.

=Rel. junta ó consejo que celebra el papa con asistencia de cardenales.—CONSISTORIO DIVINO: el tribunal ó trono de Dios. CONSISTORIO PÚBLICO: el que celebra el papa revestido de los ornamentos pontificales debajo del solio, recibiendo á los príncipes y dando audiencia á los embajadores.—CONSISTORIO SECRETO: el que celebra el papa en su palacio pontificio para consultar los asuntos del gobierno de la Iglesia, y proclamar los obispos y otros prelados.

Consivio: adj. Mit. sobrenombre que daban los Romanos á Jano y á Ope.

Conso: Mit. divinidad que veneraban los antiguos Romanos, como dios del consejo. Viendo Rómulo que todas las dilijencias que hacía su pueblo para procurarse mujeres eran inútiles, espació la noticia de que se había encontrado sepultado en la tierra el altar de un dios desconocido hasta entónces, y prometió á aquel dios sacrificios y fiestas si le daba un buen consejo. Habiendo convalidado á los pueblos vecinos á una de aquellas fiestas, hizo arrebatat durante ella á todas las jóvenes que habian acudido al convite.

Consocio: adj. s. el que es socio con otro. Úsase mu-

CONS

cho entre comerciantes y letrados.

Consola: s. f. especie de mesa que sirve para adorno de una sala ó otra habitación, y sobre la cual se colocan varios objetos de lujo, como floreros, etc.

Consolable: adj. lo que es capaz de consuelo y alivio.

Consolablemente: adv. con alivio ó consuelo.

Consolación: s. f. acción de consolar, ser consolado ó consolarse.—Su efecto.

—En algunos juegos carteados, como el cuatrillo, el tanto que paga á los demás jugadores el que entra solo y pierde la polla.

—Rel. cosa ó persona que consuela.—Entre los Maniqueos y Albijenses cierta imposición de las manos sobre un enfermo con la oración del Padre Nuestro, lo cual decían que suplía por la confesión y satisfacción, con tal que el ministro estuviese en gracia de Dios.

Consolador: adj. s. el que consuela.—Se aplica á las palabras ó cosas que dan consuelo.

Consolar: v. a. aliviar la pena ó aflicción de alguno. Úsase también como recíproco.—Confortar, recrear.

Consolativo ó consolatorio: adj. lo que consuela ó da consuelo.

Consolidable: adj. lo que puede consolidarse.

Consolidación: s. f. el acto de consolidar ó consolidarse.—Su efecto.

—Adm. CONSOLIDACION DE VALES: establecimiento que se creó en 1800 para sostener el

CONS

crédito de los vales reales, estinguéndolos y pagando sus réditos.—El depósito de fondos para dicho objeto.

—Jurisp. el acto de consolidarse el usufructo con la propiedad, ó los derechos de dos personas en una sola.

—Med. acción por la cual una llaga ó herida se cicatriza, ó se reunen los bordes de un hueso fracturado.—El resultado de esta acción.

Consolidar: v. a. dar firmeza y solidez á alguna cosa.—met. reunir, volver á juntar lo que antes se había quebrado ó roto, de modo que quede firme.—Estrechar más y más, asegurar del todo, afianzar alguna cosa, como la amistad, la alianza.

—Adm. asignar una renta del Estado, como garantía, seguridad, hipoteca ó cosa semejante, para el pago de una deuda pública.—Asignar un interés anual á una deuda pública reconocida.

—Jurisp. unirse el usufructo con la propiedad ó bien el derecho de una parte con el de la contraria.

Consolidativo: adj. lo que tiene virtud de consolidar.

Consonancia: s. f. met. relación de igualdad ó conformidad que tienen algunas cosas entre sí, principalmente en el sonido.

—Mús. proporción que guardan entre sí los varios tonos y de la cual resulta el modo grato, delicioso y suave con que hieren el tímpano, sonando mutuamente.

—Poes. la conformidad ó correspondencia de unos consonantes con otros.

CONS

Consonantado: adj. lo que está escrito en consonantes.—Se dice de los versos de una misma consonancia, y de los que tienen consonante donde por ley solo deberían tener asonante.

Consonante: adj. met. lo que tiene relación de igualdad ó conformidad con otra cosa, de la cual es correspondiente y correlativo.—Lo que conviene con algo en tener la misma consonancia, como versos asonantes.

—Gram. adj. se aplica á las letras que no pueden pronunciarse sin el auxilio de alguna vocal. En unas suena ésta después de la consonante, como *be, ce, de*, y se llaman mudas; en otras antes y después, como *efe, elle, eme*, y se llaman semi-vocales. Úsase también como adj. s. femenino.

—Mús. dicese del tono que puede formar consonancia con otro, hiriendo dulce y suavemente el oído.

—Poes. la palabra cuyas letras, desde la vocal en que carga el acento hasta el fin, son exactamente las mismas que las de otra voz.

Consonantemente: adverbio, con consonancia.

Consonar: v. n. tener igual sonido que otra cosa.—Sonar con otra cosa.—Sonar bien alguna cosa. Dicese particularmente en la música, de las voces ó los instrumentos que forman consonancia; y en la poesía, de los versos que terminan por los mismos consonantes.—met. tener algunas cosas igualdad, conformidad ó relación entre sí.

Consortio: s. m. la unión

CONS

ó compañía de los que viven juntos.—La participación y comunión de una misma suerte con otro ó otros.—Por extensión, MATRIMONIO.

Consorte: adj. s. el que es partícipe y compañero con otro ó otros en la misma suerte.—El marido respecto de su mujer y la mujer respecto de su marido.

—Jurisp. pl. los que litigan por la misma causa ó interés, formando todos una sola parte, ya sea de actor ó de demandado en el pleito.

Conspicuo: adj. lustre, visible, sobresaliente.

Conspiración: s. f. el acto de conspirar.—Su efecto.

—Hist. CONSPIRACION DE LA POLVORA: la que se dice que tramaron en 1605 los católicos para asesinar, valiéndose de una explosión, á Jacobo I, rey de Inglaterra, á su familia y á todo el Parlamento.—CONSPIRACION DE RYE: la que tramaron los protestantes contra el duque de York, en 1683.

Conspirador: adj. s. el que conspira.

Conspirar: v. a. convocar, llamar en su favor,—n. aspirar ó dirigirse con otro ó otros á un mismo fin. Dicese de las personas y de las cosas.—Unirse, maquinarse secretamente contra el poder ó los poderes constituidos.—Unirse contra algún particular para hacerse daño.

Constancia: s. f. fortaleza del alma, que la mantiene siempre tranquila y firme.—Perseverancia en la ejecución de alguna cosa.

—Geog. ciudad de África, TOMO III.—61

CONS

en la colonia del cabo de Buena Esperanza, célebre por sus buenos vinos.

—Leon. se la representa bajo la figura de una mujer vestida con traje militar, con un casco en la cabeza, una pica en la mano izquierda, y la derecha elevada hasta la altura del rostro. También se la representa abrazando una columna cortada en una roca batida por las olas.

Constancio: Biog. general de Horacio; derrotó al usurpador Constantino en 411, arrojó á Atilio de las Galias, y se casó con Placidia, hermana de Honorio, que le nombró Augusto; m. en 421.

—Hagiógrafo del siglo V. *Vida de San German de Auxerre. Vida de San Justo.*—Nombre de dos emperadores romanos: CONSTANCIO I, llamado *Constancio Claro*; fué adoptado y nombrado César por Maximiano en 292; derrotó á los Bretones que se habían rebelado y m. en York al año siguiente, dejando de su mujer Elena un hijo que reinó después con el nombre de Constantino el Grande.—CONSTANCIO II: hijo segundo de Constantino el Grande; dividió el imperio con su hermano en 337; obtuvo el Oriente y la Grecia; se apoderó de todo el imperio á la muerte de Constantino II y de Constante, y se hizo tan odioso á sus tropas que éstas proclamaron á Juliano en su lugar; m. en una expedición contra este último. Favoreció á los Atenienses y persiguió á San Atanasio y á los ortodoxos.

Constante: adj. dotado

CONS

de constancia.—Verdadero, cierto.

—Biog. **CONSTANTE I:** emperador romano, tercer hijo de Constantino el Grande, y su sucesor en 337, con sus hermanos Constantino y Constancio. Habiendo muerto el primero, Constante se hizo dueño de todo el Occidente; pero fué destronado y asesinado por Magnencio en 350.

—**CONSTANTE II:** emperador de Oriente, hijo de Heraclio Constantino, sucesor de Heraclionas en 641; fué despojado de varias provincias por el Califa Moavia, y se refugió en Siracusa, donde le asesinó uno de sus oficiales en 668.

—Jurisp. adv. DURANTE, y así se dice: *constante el matrimonio.*

Constantemente: adv. con constancia.—Con notoria certeza, cierta é indudablemente.—De un modo invariable, igual, uniforme.

Constantina: Geog. prov. de la Argelia, sit. entre el Mediterráneo, el Estado de Túnez, el país de Zab, la Argelia y la prov. de Titeri.—Ciudad del Estado de Argel, capital de la prov. de su nombre, con 40.000 hab. Fué tomada por los Franceses en 1830.—Villa de España de 1,670 hab. sit. en la prov. de Sevilla, á 48 kil. de la capital y 12 de Cazalla: el aceite y el vino forman su comercio más activo.

Constantino: Biog. papa sirio, sucesor de Sisinio en 708, murió en 715.—Antipapa, competidor de Esteban III; usurpó el poder en 767 á la muerte de Paulo I; pero

CONS

fué encerrado en un monasterio después de haberle sacado los ojos en 769.—Nombre común á 12 emperadores de Oriente y Occidente.—**CONSTANTINO I:** llamado *el Grande*, emperador romano, hijo de Constancio Cloro y de Elena; n. en 274; fué proclamado agosto en York á la muerte de su padre; abrazó la religión cristiana en 311; marchó contra Magencio, á quien derrotó delante de las murallas de Roma, en cuya ciudad entró al día siguiente de la batalla; derrotó dos años después á su cuñado Licinio; hizo la paz con él y le volvió á derrotar en 323, obligándolo á abdicar. Dñeño absoluto de todo el mundo romano en 329, trasladó la Sede imperial desde Roma á Bizancio, y m. en Nicomedia en 337.—**CONSTANTINO II:** llamado *el Joven*, hijo mayor del anterior; reinó en las Galias, la Bretaña y la España á la muerte de su padre; trató de apoderarse de los Estados que habían cabido en el reparto á su hermano Constante; pero fué derrotado y muerto cerca de Aquilea en 340.—**CONSTANTINO III:** tirano, elegido emperador por sus tropas de la Gran Bretaña en 407; fué sitiado en Arlés por Honorio, que le mandó matar así como á su hijo Juliano en 411.—**CONSTANTINO IV:** llamado *Pogonat* ó *el Barbudo*; emperador de Oriente; sucesor de su padre Constante II en 668; dividió el trono con Tiberio y Heraclio sus hermanos, á quienes mandó sacar los ojos; hizo la guerra á los Sarracenos, persiguió á los mo-

CONS

notelitas; y m. en 685.—**CONSTANTINO V:** llamado *Coprónimo*, sucesor de su padre Leon el Isauero en 741; persiguió á los católicos y m. en una expedición contra los búlgaros en 775.—**CONSTANTINO VI:** hijo y sucesor de Leon IV en 780; fué destronado por su madre Irene, que le mandó sacar los ojos, de cuya operación murió.—**CONSTANTINO VII:** llamado *Porfirogénito*, n. en 905, y m. en 959; fué sucesor de su padre Leon VI, con su tío Alejandro, que m. en 912. Entónces se puso al frente del gobierno Zoe, madre de Constantino; sostuvo una guerra de siete años contra los búlgaros, y fué encerrado en un convento en 919. Romano Lecapene se hizo asociar al imperio por haber casado su hija con Constantino, asociando también á sus tres hijos, de manera que hubo hasta cinco emperadores. Constantino m. envenenado por su hijo y sucesor Romano II. *Tratado sobre la administración del Imperio: Tratado sobre las ceremonias de la corte bizantina.*—**CONSTANTINO VIII:** hijo de Basilio el Macedonio, nombrado Augusto en 868. Otros historiadores llaman Constantino VIII á un hijo de Romano Lecapene, muerto en 944.—**CONSTANTINO IX:** hijo de Romano II, asociado al imperio con su hermano Basilio II, por Juan Zimisces en 969; sucedió á este último en 976; abandonó á su hermano la dirección de los negocios, y m. en 1028.—**CONSTANTINO X:** llamado *Monomaco*, emperador de Oriente en 1042, por haberse casa-

CONS

do con Zoé, vinda de Romano III; tuvo que reprimir la rebelion de Maniacés y de Leon Tornicio, y m. en 1054. — CONSTANTINO XI: *Ducas*, sucesor de Isaac Comneno en 1056; m. en 1067. Su mujer Eudoxia y sus tres hijos le sucedieron; pero por poco tiempo, pues los escluyó del imperio Romano Diógenes. — CONSTANTINO XII: llamado *Dracoses*, último emperador de Oriente, hijo de Manuel II y sucesor de Juan Paleólogo en 1448; fué sitiado en Constantinopla por Mahomet II en 1453, y m. gloriosamente con las armas en la mano, en el asalto que dieron los Turcos á la ciudad el 20 de Mayo. — CONSTANTINO PAULOWITCH: gran duque de Rusia, virey de Polonia, hijo segundo de Pablo I. Después de la muerte de su hermano Alejandro, cedió la corona de Rusia á su hermano Nicolás; fué expulsado de Varsovia por los Polacos en 1830, y m. en 1831.

Constantinopla: Geog. capital del imperio Otomano con 600,000 habitantes, situada en el estrecho de su nombre que la separa del Asia. Está edificada sobre siete colinas, y ocupa, sin contar los arrabales, una superficie triangular, cuyo perimetro es de 18 kil. Su puerto es uno de los más seguros de Europa; tiene unos 5 kil. 533 met. de largo; está defendido por muchas fortalezas y baterías, y ofrece una agradable perspectiva á causa de la multitud de buques de todas las naciones que en él se ven y por el gran número de barcas

CONS

turcas, suntuosamente adornadas que lo cruzan en varias direcciones. Tiene tres arrabales separados de la ciudad, y son el de Galata, el de Pera y el de Casimbajá. El primero tiene 5 kil. de circunferencia, y está ceñido de muros que encierran muchas mezquitas y casas de mercaderes. El segundo está situado en una altura inmediata, y tiene una estension de cerca de 4 kil., en él residen los embajadores europeos. En el tercero están situados el arsenal, los astilleros, el palacio del capitán-bajá, y varios cuarteles. La ciudad, vista desde la parte del mar, presenta una de las más bellas perspectivas del mundo; pero por dentro no corresponde á esta magnificencia exterior. Sus calles son generalmente angostas, irregulares y sucias; algunas de sus casas son propiamente barracas de madera. Véanse, sin embargo, magníficos edificios, entre los cuales merecen citarse el Serrallo ó palacio del Gran Señor, que ocupa el lugar de la antigua Bizancio, construido por Mahomet II, y hermo-seado por sus sucesores; el palacio de Eski-serai en donde viven las mujeres del sultan difunto; el de Ainaluca-wak-serai, ó palacio de los espejos, construido por Acmet III para colocar los hermosos espejos que le regalara los Venecianos; el castillo de las Siete-Torres, en el cual se ha descubierto un arco triunfal erijido en honor de Teodosio, y la mezquita de Santa Sofia con sus cuatro esbeltos minaretes, sus nue-

CONS

ve puertas de bronce, su pavimento de mosaico y las sesenta y nueve columnas de su galería, ocho de las cuales son de pórfido, procedentes del templo del Sol en Roma, y 6 de jaspe verde, sacadas del de Diana en Efeso. Tiene muchísimas fuentes, más de 130 baños públicos y una infinidad de bazares, cafés, colecciones, escuelas públicas, bibliotecas y hospitales. Su industria no es muy importante. Consiste solo en algunas hilanderías y fábricas de tejidos de seda y algodón, de armas y tailetés. Su comercio consiste principalmente en la esportacion de lanas, algodón, café, cera, cueros de búfalo, boj, cobre, algunas drogas, etc., y en la importacion de trigo, estaño y diversas manufacturas. Su clima es templado por lo general, siendo muy comun la longevidad; pero la peste, traída de los otros puntos causa á menudo grandes estragos. Fué fundada sobre las ruinas de la antigua Bizancio por Constantino, y llegó á ser en 330 la capital del imperio Romano. Después de la destruccion del imperio Occidente, acaecida el año 476, estuvo en ella la silla del imperio de Oriente ó Bajo imperio hasta el año 1453, en que cayó esta ciudad en poder de Mahomet II. — CANAL DE CONSTANTINOPLA: estrecho que separa la Europa del Asia, y une el mar de Mármara al mar Negro. Su longitud es de 24 kil., y su anchura de 2,689 á 3,597 metros.

Constantinopolitano: adj. s. el natural de Constan-

CONS

tinopla.—adj. lo perteneciente á esta ciudad.

Consianza: Biog. reina de Francia, hija de Guillermo V, conde de Tolosa, casada con el rey Roberto en 998; m. en 1032.—Reina de las Dos Sicilias, hija de Rojiero I; disputó su herencia á Tancredo, fué reconocida en 1194, y defendió á los Sicilianos contra su marido el emperador Enrique VI; m. en 1198.—Reina de Aragon y de Sicilia, hija de Manfredó, casada en 1261 con Pedro de Aragon, que quitó la Sicilia á Carlos Anjou. Reinó en Palermo á nombre de sus hijos Jaime y Federico, y m. en 1297.—Hija de Bohemundo II y su sucesora en el principado de Antioquia, casada en 1137 con Ramundo de Poitou, de quien tuvo á Bohemundo III, que le sucedió bajo su tutela en 1149.—Hija de Conon IV duque de Bretaña y su sucesora en 1171, casada en 1181 con Godofredo II, del que tuvo á Arturo. Habiendo hecho reconocer á este príncipe como duque de Bretaña en una asamblea de los Estados, provocó una invasion de Ricardo en su ducado, sufrió un cautiverio de dos años, y vuelta á la libertad por Arturo, puso á su hijo al cuidado del rey de Francia, después de haber contraído segundas nupcias, y m. en 1201.

—Geog. ciudad del gran ducado de Baden, sit. á orillas del Rhin y junto al lago del mismo nombre, con 5,300 hab. Esta ciudad, construída en 297 por Constancio Cloro, llegó á ser una de las poblaciones más florecientes de Suiza, de

CONS

que formó parte hasta 1805.—Gran lago sit. entre la Suiza, el ducado de Baden, el Wurtemberg, la Baviera, el Austria y la Prusia. Este lago tiene con frecuencia y sin causa aparente un flujo repentino, seguido de un reflujo semejante.

—Hist. CONCILIO DE CONSTANZA: concilio convocado en 1414, por el emperador Segismundo para poner fin al gran cisma de Occidente y arreglar los negocios de la Iglesia. En él se declaró la superioridad de los concilios sobre el papa, y fueron condenados al fuego Juan Huss y Gerónimo de Praga, ilustres reformadores.

Constanciense: adj. lo que pertenece á la ciudad de Constanza, como: *concilio constanciense*.—adj. s. el natural de Constanza.

Constar: v. n. ser una cosa cierta, manifiesta, constante, estar fuera de duda.—Hacerse algo público y notorio.—Componerse un todo de sus partes, v. gr. *el hombre consta de cuerpo y alma*.—Tener un verso las condiciones de tal.—fr. CONSTABLE A UNO ALGO: estar cierto, seguro de ello por pruebas que ha visto ó relaciones auténticas que ha oído.—HACER CONSTAR: probar, justificar, demostrar.

Constelacion: s. f. clima ó temple.—fr. ES CONSTELACION Ó SOBRE UNA CONSTELACION: dícese cuando reina alguna enfermedad epidémica.

—Astr. grupo compuesto de cierto número de estrellas fijas, al cual, con objeto de ayudar á la memoria, se le ha puesto una figura correspon-

CONS

diente á un ser organizado, y se le ha dado un nombre particular á fin de distinguirlo de los demás grupos de la misma naturaleza. Los astrónomos han dividido el cielo en varias constelaciones, desde la más remota antigüedad. Tolomeo formó 48 constelaciones, de las cuales 12 están colocadas alrededor de la Eclíptica, 21 en la parte setentrional del cielo, y 15 en la meridional. Las 12 constelaciones que rodean la Eclíptica son las que se conocen con el nombre de signos del Zodiaco. Las estrellas que no pudieron comprenderse en esta division fueron llamadas informes, y posteriormente se formaron con ellas 11 constelaciones nuevas, 5 situadas en la parte setentrional y 6 en la meridional; más adelante se añadieron 12, y por último, el abate Lacaille contó hasta 14.—Entre los astrólogos judicarios, el aspecto de los astros al tiempo de nacer alguna persona ó de verificarse algun suceso, de donde pretendían deducir varios pronósticos.

Consternacion: s. f. conturbacion grande y abatimiento del ánimo; miedo, terror pánico, asombro.

Consternadamente: adv. con consternacion.

Consternador: adj. s. el que consterna. Tambien se usa como adjetivo.

Consternar: v. a. conturbar mucho y abatir el ánimo de alguno. Llenar de consternacion, aterrar, espantar, infundir miedo ó asombro.—Úsase tambien como reciproco.

CONS

Consternativo y consternatorio: adj. propio para consternar, capaz de infundir consternacion.

Constipacion: s. f. accion de constipar ó constiparse.—Su efecto.

—Med. estado de un individuo que no puede exonerar libremente el vientre, consistiendo esto en la detencion prolongada de los excrementos en los intestinos gruesos, y especialmente en las celdillas del cólon y del recto, donde adquieren cierta dureza y una forma oval ó redondeada, y no se espelen sino con muchos esfuerzos, ó por medios artificiales. Algunos autores han tomado la palabra constipacion en una acepcion más lata, comprendiendo la contraccion ó encojimiento de los conductos.

Constipar: v. a. cerrar y apretar los poros, impidiendo la traspiracion. Úsase más comunmente como reciproco.—fr. RESFRIAR.—r. cojer un resfriado, catarro ó cosa tal.

—Med. dificultar la escrecion de las materias fecales.—Se usa tambien como reciproco.

Constitucion: s. m. esencia y calidades de una cosa que la constituyen lo que en sí es, diferenciándola de las demás.—Composicion, trazon de las partes de un todo.—Hablando de alguna persona, su naturaleza, temperamento, complexion.—Establecimiento de una cosa.—Estado, situacion, conjunto de circunstancias.—Cada una de las ordenanzas ó de los estatutos con que se gobierna algun cuerpo ó comunidad.

CONS

—Astr. *Constitucion lunaria:* la forma y disposicion en que se encuentra la luna, que muchos creen cubierta de montañas, valles y lagos.

—Fis. *Constitucion atmosférica:* diversas condiciones que presenta la atmósfera, como la sequedad y humedad, la temperatura, la densidad, la direccion de los vientos, etc.

—Fisiol. fórmula general de la organizacion particular de cada individuo, en la cual entran el grado de fuerza física, la regularidad más ó menos perfecta con que ejerce sus funciones, la suma de resistencia á las causas de las enfermedades, la proporcion de vitalidad, y por consiguiente sus cambios de duracion.

—Jurisp. en el derecho romano, la ley que establecía el principio ya fuese por carta, edicto, decreto, rescripto ú orden. El cuerpo de leyes de este género se conoce ordinariamente con el nombre de *Constituciones de los principes*.—*Constitucion de censo:* el acto por el cual se recibe un capital sobre hipotecas determinadas, pactando el pago del rédito anual permitido por las leyes.—*Constitucion de dote:* el acto por el cual se señala á la novia el dote, obligándose á satisfacerlo al marido de contado ó á plazo.—*Constitucion de patrimonio:* acto por el cual se deja una porcion determinada de hacienda ó renta, para cógrua sustentacion del ordenado, con aprobacion del ordinario eclesiástico.—*Constitucion de renta vitalicia:* enajenacion del

CONS

una cantidad á favor de un tercero, ó bien del banco de vitalicios ó fondo perdido, bajo la paga de réditos, que se estipula durante la vida de la persona en cuya cabeza se constituye la renta.

—Hist. *Constitución de Bayona*: la otorgada á los Españoles por José Bonaparte en 6 de Julio de 1808.—*Constitución de 1791*: ley fundamental decretada por la Asamblea nacional francesa, y aceptada por Luis XVI.—*Constitución de 1793*: carta constitucional presentada al pueblo francés por la Convencion.—*Constitución del año III*: ley por la cual estableció la Convencion en 1795, un directorio compuesto de cinco miembros, el consejo de los Ancianos y el de los Quinientos.—*Constitución del año VIII*: ley por la cual se estableció en Francia en 1799, un cuerpo legislativo, un tribunal y tres cónsules.

—*Constitución del año X*: ley que nombró á Bonaparte cónsul perpétuo en 1802.—*Constitución del año XII*: ley por la cual se estableció en Francia el Imperio en 1804.—*Constitución de 1812*: la carta ó ley fundamental sancionada en España el 19 de Marzo de dicho año por las cortes constituyentes de Cádiz, durante la cautividad de Fernando VII, que no la quiso aceptar á su vuelta. Rigió hasta 4 de Marzo de 1814; pero restablecida en 7 de Marzo de 1820, estuvo vijente hasta el 29 de Setiembre de 1823, en que cayó por causa de las bayonetas extranjeras y de las intrigas de la Corte. Proclamada por el pueblo el 15 de Agosto

CONS

de 1836: fué reformada en el siguiente año por las cortes constituyentes que publica en el código de 1837.—*Constitución de 1836*: constitución portuguesa que ha reemplazado á la carta de Pedro IV.—*Constitución de 1837*: ley fundamental que discutieron y aprobaron el 18 de Julio de dicho año las cortes de España reunidas al efecto: fué una reforma de la constitucion del año 12, y ha sido nuevamente reformada en sentido restrictivo en 1845.

—Med. *Constitución médica*: conjunto de condiciones meteorológicas que orijan frecuentemente las enfermedades reinantes, segun prueba la observacion.—Historia de todas las afecciones que se han presentado en un país durante una ó más estaciones.

Mil. *Constitución militar*: forma fundamental de la milicia de un reino, de un país.—Ley del mecanismo de su administración, sistema de reclutamiento, gerarquía de sus grados, disciplina, etc.

—Polit. forma, método, sistema de gobierno de una nacion; la naturaleza, la esencia, el todo de un Estado.—Ley que comprende las bases de dicho sistema.—Estado actual y circunstancias en que se hallan algunos reinos, cuerpos y familias, y así decimos: segun *la constitucion actual de la Europa se puede temer una guerra*.

—Rel. *Constitución apostólica*: decision ó mandato solemne del papa, cuya observancia comprende á toda la Iglesia católica, ó á varias órdenes, cuerpos ó clases de los

CONS

fieles. Hay constituciones en forma de bula y otras en forma de breve.—*Constituciones apostólicas*: la coleccion de reglas eclesiásticas cuyo autor se ignora y que se llaman así por haberse atribuido á los apóstoles.

Constitucion federal:

Polit. Méjico. Este sabio Código de los Estados Unidos Mejicanos, sancionado por el Congreso general constituyente el 5 de Febrero de 1857, que ha sistemado á este país, bajo las bases más firmes de libertad y justicia, y cuyos principios han sido admirados por el mundo civilizado en virtud del pensamiento sublime que entrañan de orden y armonía entre los Poderes y el pueblo; es preciso insertarlo íntegro, como un documento el más interesante, así como publicar las adiciones que se le han hecho, y sus leyes orgánicas espedidas hasta hoy (1883).

En los sabios preceptos de esta Constitución, la más liberal que se conoce, se encuentra, el acuerdo de la fraternidad, los medios todos de conciliar la libertad con el orden; combinacion feliz de donde ha dimanado el verdadero progreso de la Nacion Mejicana, tan rica como bella y la cual está llamada á ser poderosa y feliz, debido tambien al valor, intelijencia y patriotismo de sus hijos.

IGNACIO COMONFORT,

PRESIDENTE SUSTITUTO DE LA REPÚBLICA MEJICANA, A LOS HABITANTES DE ELLA, SABED:

Que el Congreso estraordi-

CONS

nario constituyente ha decretado lo que sigue:

En el nombre de Dios y con la autoridad del pueblo mejicano.

Los representantes de los diferentes Estados, del Distrito y Territorios que componen la República de Méjico, llamados por el plan proclamado en Ayutla el 1.º de Marzo de 1854, reformado en Acapulco el día 11 del mismo mes y año, y por la convocatoria espedida el 17 de Octubre de 1855, para constituir á la Nacion bajo la forma de República democrática, representativa, popular, poniendo en ejercicio los poderes con que están investidos, cumplen con su alto encargo decretando la siguiente

CONSTITUCION

Política de la Republica Mejicana, sobre la indestructible base de su lejitima Independencia, proclamada el 16 de Setiembre de 1810, y consumada el 27 de Setiembre de 1821.

TITULO PRIMERO.

SECCION I.

De los derechos del hombre.

Art. 1.º El pueblo mejicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia declara, que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución.

Art. 2.º En la República todos nacen libres. Los esclavos que pisen el territorio nacional recobran, por ese solo hecho su libertad, y tie-